



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO (PSTD: ...Et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía) - FINANCIADA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Código de proyecto: 23MRRXX43201 EXP. REF. 2023/C003/000023.

Siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre de 2023 en el Salón de Comisiones del Centro de Servicios Municipales (situado en la Ronda de la Muralla 197), se constituye la Mesa de Contratación presidida por doña Ana Tabarés Martínez, Técnico del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Lugo e actuando como vocales:

- don Manuel Vázquez Fernández, Interventor Municipal
- don Manuel Louzao Aldariz, Titular de Asesoría Jurídica.
- doña Isabel Villamor Cabado, Jefa Servicio de Desarrollo Local

Y actuando como Secretaria doña Rosa María Díaz Iglesias, Administrativo del Servicio de Contratación

Asisten al acto público, previa solicitud de invitación mediante correo electrónico dirigido a contratacion@lugo.gal de la correspondiente contraseña de entrada a la reunión las siguientes personas:

- Ignacio Louzao en representación de la UTE ATLANTIC TRIVIUM

Abre la sesión la Sra. Presidenta que da cuenta a sus miembros del listado de licitadores que presentaron oferta de forma telemática a través de la plataforma Electrónica LECOL del Ayuntamiento de Lugo:

**UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL)
ARTURO GONZÁLEZ IGLESIAS**

A continuación por parte de la presidenta se da lectura del informe de Servicio de Desarrollo Local, sobre los motivos que han llevado al retraso de la apertura de las ofertas (comprobación a través de la plataforma del ministerio MINERVA sobre la existencia o no de conflicto de intereses entre las empresas licitadoras y los miembros de la mesa, pospuesta desde el pasado 4 de agosto de 2023) y el cual se transcribe a continuación:

Contratacion

ATM/rdi

Ref: 2023/C003/000023

Asunto: acta documentación administrativa y oferta técnica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

“(…/…) INFORME JUSTIFICATIVO DEL APLAZAMIENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA MESA PARA LA APERTURA DE PLICAS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL PSTD DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO: ...Et edendo, Lucus: un recorrido histórico por la enogastronomía

La Orden OM HFP/55/2023, establece que con carácter previo a la valoración de ofertas, debe comprobarse a través de una aplicación del Ministerio de Hacienda, denominada MINERVA, si existe conflicto de intereses entre licitadores y miembros del órgano de contratación colegiado, así como de las personas que asistan a la mesa y participen en los procedimientos de contratación, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato

-El día **20/07/2023**, se contacta con el Ministerio, para informar que el día 03/08/2023 se acaba el plazo de licitación del contrato de gerencia del PSTD de Lugo y que, en virtud de la normativa citada es necesario acceder a MINERVA para hacer las comprobaciones oportunas. Para ello, el Ministerio previamente debe dar de alta el expediente en otra plataforma de gestión de los fondos del PRTR, denominada COFFEE, ya que es esta plataforma quién nos dará el código CRO para acceder a MINERVA, y así poder realizar la consulta obligatoria.

Como quiera que no estaba dado de alta el Proyecto en COFFEE por el Ministerio, ni consiguientemente el subproyecto por la Xunta de Galicia, es por lo que solicitamos que, a la mayor brevedad posible habilitasen las altas oportunas, para poder realizar las obligadas comprobaciones.

Desde entonces se han sucedido los correos electrónicos y llamadas al Ministerio y a la Xunta, hasta que, nombraron en la Xunta a una persona responsable de estos subproyectos anidados en COFFEE y pusieron en estado de validación (8/8/2023) el subproyecto en dicha plataforma, para que, una vez revisado por el Ministerio, nos pudieran dar de alta a los subproyectos anidados. El Ministerio lo revisó el día 9/8/2023 y comunican a la Xunta (con nosotros en copia) como debían darnos de alta en el PSTD y asignar a nuestro responsable. **El 10 de agosto, logramos que la Xunta solicitase la validación de nuestro responsable al nodo superior.**

Después de meses de espera y de varias visicitudes administrativas en diferentes organismos, el día **21/09/2023** recibimos correo del área de calidad y proyectos europeos de la **Xunta**, que es quién lleva COFFEE, a todas las entidades que gestionan PSTD en Galicia, informándonos de los pasos que debemos de dar para el alta del PSTD.

Estas tareas ya estaban realizadas por parte de este Ayuntamiento, y finalmente el **día 8/10/2023**, por fin nuestro proyecto aparece en estado revisado por parte del Ministerio, lo que posibilita realizar las comprobaciones oportunas en MINERVA. **El lunes 9/10/2023 se procede a realizar dicha comprobación, con los NIF/CIF de todas las personas (físicas y jurídicas) intervinientes en el procedimiento de Contratación. El 10/10/2023, una vez obtenida la respuesta de MINERVA y con el resultado de que no existe conflicto alguno de interés entre los licitadores del contrato de gerencia del PSTD de Lugo y los decisores del Ayuntamiento de Lugo**, se informa al servicio de Contratación, para que convoquen la mesa de contratación cuando estimen oportuno.

(…/…)”

Continuándose con la apertura del archivo comprensivo de la **DECLARACION RESPONSABLE Y OTRAS DECLARACIONES**, con el siguiente resultado:

ARTURO GONZÁLEZ IGLESIAS (QUADERNAS CONSULTORIA, S.L)*



(*) Los miembros de la mesa observan que a oferta aparece presentada por don Arturo González Iglesias en LECOL por error en nombre propio y no como representante de la mercantil Quadernas Consultoria, S.L, que es la que presenta verdaderamente la oferta tal y como se comprueba en la documentación presentada consistente en:

- Documento DEUC
- Declaración complementaria DEUC (Anexo I)
- Anexo II.1.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
- Anexo II.2.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-
- Anexo II.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS AMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL 18 DE JUNIO (PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM-DNSH)
- Anexo II.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La documentación está correcta por lo que se admite a licitación.

UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL), presenta:

- Documento DEUC de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.
- Documento DEUC de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL
- Declaración complementaria DEUC (Anexo I) de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL firmado por los representantes de las 2 empresas sin que en el encabezado figura el nombre del representante de TRIVIUM
- Anexo II.1.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL como representante de UTE
- Anexo II.2.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL como representante de UTE
- Anexo II.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS AMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL 18 DE JUNIO (PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM-DNSH) de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL como representante de UTE

Contratacion

ATM/rdi

Ref: 2023/C003/000023

Asunto: acta documentación administrativa y oferta técnica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Anexo II.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON L EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) de la mercantil ATLANTIC PONTE 2000 SL como representante de UTE

A vista de lo cual la documentación no es completa ya que faltaría para completarla los siguientes documentos:

1.- Declaración complementaria DEUC (Anexo I) de la mercantil de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.

* En relación con el Anexo II.1, Anexo II.2, Anexo II.3 y Anexo II.4, sólo se da por válido los presentados para la empresa ATLANTIC PONTE 2000 SL, ya que no puede considerarse como presentado como representación también de la UTE porque aún no está constituida, motivo por el cual se deberán presentar, los Anexos que a continuación se relacionan.

2.- Anexo II.1.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.

3.- Anexo II.2.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)- de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.

4.- Anexo II.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS AMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, DEL 18 DE JUNIO (PRINCIPIO DE NO SIGNIFICANT HARM-DNSH) de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.

5.- Anexo II.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON L EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRNASFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) de la mercantil TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L.

Á vista de lo cual los miembros de la mesa acuerdan solicitar la presentación de dicha documentación a la **UTE ATLANTIC TRIVIUM (TRIVIUM estratexia en cultura e turismo S.L y ATLANTIC PONTE 2000 SL)** teniendo en cuenta la posibilidad de subsanación y/o aclaración establecida por la normativa - artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y los propios pliegos, por lo que procede conceder un trámite de subsanación por 3 días hábiles a los efectos de que presente la documentación requerida.

Lo que se le notifica a los licitadores con indicación de que contra estos acuerdos de la Mesa de Contratación podrán interponer los siguientes recursos:



- Recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

- No obstante lo anterior, podrá interponer recurso administrativo especial en materia de contratación ante el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGAL)** con sede en Santiago de Compostela en el Edificio Administrativo San Caetano en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al día de la publicación del acto impugnado.

Se informa que la web de este Tribunal es <https://tacgal.xunta.gal/> y el enlace para la presentación del recurso especial por medios electrónicos: https://tacgal.xunta.gal/procedimientos_es.html

La interposición del recurso especial en materia de contratación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y se presentará en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lugo o en el registro del órgano de contratación o del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia) En el caso de presentación en registros distintos a los indicados específicamente en el artículo 51.3 de la LCSP deberá comunicarse inmediatamente y de la forma más rápida posible (en el mismo día de la presentación) al TACGal.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre por lo que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en este procedimiento de contratación , las abajo firmantes DECLARAN que los miembros de la Mesa de Contratación:

Primero.

Estar informadas de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Contratacion

ATM/rdi

Ref: 2023/C003/000023

Asunto: acta documentación administrativa y oferta técnica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones – familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación



Sin más que manifestar, se concluye con el asunto de referencia a las 09:45 horas, posponiéndose la apertura de los archivos de **MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO A PRESTAR SUJETA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

Firma digital al margen

LA PRESIDENTA
Fdo.: Ana Tabarés Martínez

LA SECRETARIA
Fdo.: Rosa M^a Díaz Iglesias